



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Diez  
24/02/2022Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

**17/2021**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D<sup>a</sup>. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. María Asunción París Quesada (PSOE)  
 D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. María Isabel Candela Navarro (PSOE)  
 D. Guillermo García García (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)  
 D. Juan Antonio López Perona (PSOE)  
 D<sup>a</sup> Noelia José Hernán Jiménez (PSOE)  
 D. Jordi Roig Lizarraga (C's)  
 D. José Rafael Pascual Llópis (C's)  
 D<sup>a</sup>. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)  
 D<sup>a</sup>. Sara Colomer Esteve (C's)  
 D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)  
 D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)  
 D. Crisanto Gil Serna (PP)  
 D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)  
 D<sup>a</sup> Lourdes Galiana Alfaro (PP)  
 D. Alberto Beviá Orts (EUPV)  
 D<sup>a</sup>. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)  
 D. Adrián García Martínez (VOX)  
 D. David Navarro Pastor (PODEM)  
 D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Acctal. Municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Brotóns Rodríguez.

No asiste D<sup>a</sup> Patricia Ferri Fuentes (PSOE) y D. David García Gomis (VOX), justificando su ausencia.

**ORDEN DEL DIA**

1. Ratificación de la urgencia.

2. RECURSOS HUMANOS: Expediente 836792M Resolución de discrepancias relativa a la cobertura presupuestaria del reparo de intervención sobre contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la comunidad valenciana (EMPUJU 2021).

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Se motiva la urgencia de la convocatoria de esta sesión del Pleno en el necesario cumplimiento de los plazos previstos para la formalización de los contratos de trabajo, que hace imposible esperar al Pleno ordinario del mes de diciembre de 2021.

A su vista, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes queda ratificada la urgencia de la sesión.



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
24/02/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

**2. RECURSOS HUMANOS: EXPEDIENTE 836792M. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS RELATIVA A LA COBERTURA PRESUPUESTARIA DEL REPARO DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EMPUJU 2021).**

De conformidad con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que **EXPONE:**

Por Resolución de 14 de julio del 2021, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOGV nº 9130 del 19.07.2021 ) se convocó para el ejercicio 2021, el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EMPUJU 2021, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019)

Por Decreto de Alcaldía Resolución número 3237 de fecha 30.07.2021, (Segra nº 494044), se resolvió concurrir a la subvención mencionada en el párrafo anterior, por importe de 674.472,48 €, aprobando 15 proyectos para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos), de 29 personas desempleadas menores de 30 años, a jornada completa.

Por Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha registro de entrada 02.11.2021, se recibe resolución de concesión de la subvención por importe de 674.472,48 €, para la contratación temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana.

En dicha Resolución se concede al Ayuntamiento dos meses de plazo para formalizar las contrataciones, desde la notificación de dicha resolución y siempre que dichos contratos y altas en la Seguridad Social se hayan realizado en el año 2021.

Por parte de la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local, se remite tarea, a través de la Sede Electrónica, al Servicio de RRHH, por el que se solicita se inicien los trámites oportunos para el nombramiento de personal como miembros de la Comisión Mixta para el proceso de selección, realizándose por tanto, dicho nombramiento por Decreto de Alcaldía nº 5112 de 16.11.2021 (Segra nº 531134), a Dña. Mª Adoración Barriel Barberá, como Presidenta de la Comisión Mixta de Selección y a D. Miguel Ángel García Lillo como Secretario.

En relación a la publicidad de la convocatoria y a la forma de selección de los aspirantes, hay que indicar que esta acción no se puede realizar por el Servicio de RRHH, dado que la Instrucción del Director General de Labora, para los programas EMPUJU 2021, con huella digital w109efxBwbfQwn2TdVPKsOCVDI3H+w+Q9xGlrEdeaXU=, en el apartado segundo, establece que, las entidades beneficiarias, de manera telemática, deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora. En dicha oferta se especificará las ocupaciones o titulaciones y el nivel profesional que pretendan cubrir con la contratación de las personas y el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y si tiene que ampliarse el mismo en el supuesto de que no se alcance el número de tres personas preseleccionadas por puesto ofertado. De no indicarse tal circunstancia en la oferta, bastará con que haya una persona preseleccionada por puesto ofertado para dar cumplido lo establecido y solo se realizará un nuevo sondeo, si finalmente el número de personas participantes, es inferior al número de puestos ofertados.

Desde el Servicio de Empleo y Desarrollo Local, se realiza una consulta con la oficina del Espai Labora, Los Ángeles, para realizar un sondeo previo y ver el número de personas que podrían ser preseleccionadas por dicha oficina. Tras dicha consulta, se puede comprobar que para algunos de los proyectos y puestos aprobados, no figuran personas desempleadas menores de 30 años, inscritas en la oficina, con lo cual se decide reajustar el número de puestos solicitados, a **23 personas**, con un importe total de **812.876,34 €**, de los cuales **528.080,16 €** son subvencionados y **284.796,18 €** es aportación municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
24/02/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

Visto informe de costes salariales emitido por la Jefa de Servicio de RRHH con código Sefyca 3286911 obrante en el expediente y que se incluye al final de la presente propuesta como anexo.

Consta en el expediente RC 2021/1190 emitido por el Servicio de Intervención con fecha 25 de noviembre de 2021 por importe de 901,91 euros, correspondiente al importe total de la seguridad social de los proyectos del anexo para el año 2021.

Con fecha 25/11/2021 se remite propuesta de convocatoria, para fiscalización previa por Intervención.

En fecha 26/11/2021 se emite Informe de Intervención con código Sefyca 3298343 con nota de reparo, indicando que: *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, no se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL y procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las deficiencias o se resuelva la discrepancia.*

*En el mismo informe, sin carácter de reparo y sin que en ningún caso tenga efectos suspensivos en la tramitación del expediente, realiza observaciones sobre los requisitos de acceso a la función pública local, en cualquiera de sus vertientes, deben guardar relación directa con los criterios de mérito y capacidad y tener una justificación objetiva y razonable en función de las características de los puestos a cubrir, lo que conlleva por tanto que no pueda seleccionarse personal laboral por parte de las Entidades Locales según criterios sociales de los aspirantes.*

En relación con **las observaciones** en materia de acceso, requisitos y sistemas de selección, señalar que:

El artículo 55 sobre los Principios rectores que rigen el acceso al empleo público, establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, indica que:

*1.- Todos los ciudadanos tienen el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2.- Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los principios constitucionales antes expresados, así los establecidos a continuación:*

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases*
- b) Transparencia*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

En este sentido, cabe indicar que, si bien las bases que rigen esta convocatoria de proceso selectivo, han sido elaboradas por el Director General del LABORA, y en ellas, debido a que son convocatorias para el fomento de empleo, se limita el acceso a ciertos colectivos no teniéndose en consideración suficiente los principios de igualdad, mérito y capacidad, habría que tener en cuenta ciertos aspectos en relación con la contratación que se propone y que indicaremos a continuación.

Asimismo, en dichas bases los criterios de baremación relativos a criterios sociales (diversidad funcional y enfermedad mental, acción positiva a favor de las mujeres, situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas con itinerario de inserción laboral, personas no perceptoras de prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración), suponen el total de los puntos, no existiendo puntuación del criterio de adecuación al puesto de trabajo



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Diez  
24/02/2022Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

(experiencia laboral y formación), por lo que, vista la baremación no adecua el proceso a las funciones o tareas a desarrollar.

El proceso de selección del personal con los criterios de baremación, viene regulado en la Instrucción del Director General del LABORA, el cual consta en el expediente. En dicha Instrucción, queda bien definido en el Anexo I, los criterios para seleccionar a la persona, en los que todos son sociales, con el objeto de atenuar la vulnerabilidad de las personas con mayor riesgo de incurrir en situación de pobreza y exclusión social.

Por otra parte, es conveniente resaltar que los puestos de trabajo que ocuparían durante el período de contratación, las personas contratadas, no tienen carácter estructural en la organización del Ayuntamiento, y no figuran ni en la plantilla orgánica de plazas ni en la relación de puestos de trabajo, por tanto y según Informe de la Dirección General de Administración Local, de 28.11.2019, dichas contrataciones sería posible llevarlas a cabo, dado además que son fruto de la concesión de una subvención, que tiene como finalidad la inserción laboral.

La observación en relación con el artículo 4 h) del Real Decreto 896/1991, en cuanto a "Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes", debe matizarse puesto que se refiere al contenido mínimo de las bases para la convocatoria de plazas de plantilla, lo que no concurre en el caso que nos ocupa. Y en cuanto al sistema de acceso, claramente nos encontramos con un concurso realizado con unas bases y un baremo aprobado por otra Administración, que es quien subvenciona dicha contratación, siendo el Ayuntamiento mero receptor de los candidatos inicialmente seleccionados, participando junto a otros agentes en el proceso final de selección.

No obstante, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La contratación del personal, que no tiene carácter estructural ni debe figurar en las relaciones de puestos de trabajo, se trata de contrataciones por obra o servicio determinado.
- Hay que especificar la duración del contrato de naturaleza temporal y el programa al que va vinculada la subvención, ya que si se establece una duración superior se estaría reconociendo que la prestación del servicio es estructural, es decir, propia de las tareas ordinarias de la administración local
- Los programas de fomento de empleo, como el EMPUJU, constituyen una subvención finalista, destinada a la financiación de los costes salariales y de seguridad social de personas dedicadas a una determinada actividad, pudiéndose llevar a cabo esta contratación toda vez que estos programas tienen una duración concreta (inicio de la obra o servicio y finalización)
- La contratación será por el tiempo imprescindible, limitado y sin prórroga alguna
- Deben dotarse los créditos presupuestarios oportunos para asumir los costes de estas contrataciones con las modificaciones presupuestarias que procedan

Se produce la circunstancia de la plurianualidad que es, en definitiva la causa (en la parte presupuestaria a la que se refiere este informe) del reparo, siguiendo el texto literal del art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin poner en duda la cuestión presupuestaria planteada por el reparo (por otra parte aplicable a la Administración Local pero no a la del Estado, lo que no deja de ser una incongruencia), deben tenerse en cuenta otras circunstancias, que configuran una situación especial, para atender a otros principios jurídicos, contenidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y que afectan a la eficiencia y eficacia exigible, incluso al principio de buena administración, teniendo en cuenta que se dejarían perder unos fondos ya asignados al Ayuntamiento; que la cuestión de la plurianualidad es un mero accidente, equiparable quizá a la fuerza mayor en el sentido de no depender en absoluto del Ayuntamiento, derivado de la forma en que se ha reconocido el derecho por la Dirección General de Empleo y que ya no



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Diez  
24/02/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

encajan en el año natural. Motivos que se estiman de interés general y de suficiente entidad como para resolver la discrepancia, reanudando el procedimiento suspendido.

Además la reciente aprobada Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 2 que regula los principios y fundamentos de actuación que ordenan la función pública valenciana como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la administración, establece expresamente y en primer lugar el principio de servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, así como posteriormente los de economía, eficacia y eficiencia; que como se ha fundamentado anteriormente son la base para resolver la presente discrepancia y poder reanudar el procedimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con los informes emitidos por la Técnico de Gestión, en asignación temporal de funciones en el área de RRHH según Decreto núm. 5148 de fecha 17/11/2021 (sefycus con códigos 3295973 y 3299247) que se contienen en el expediente.

Previo deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMÍS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	10 (PP/C's/VOX)
Ausentes.....	2 (PSOE/VOX)

-----  
Total nº miembros.....25  
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Resolver la discrepancia con el reparo emitido el 26 de noviembre de 2021, por la Intervención con código Sefycu 3298343 de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, continuando con la tramitación del expediente de aprobación convocatoria y formulación Oferta Genérica de empleo ante el LABORA, correspondiente a la subvención del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EMPUJU 2021/506/03.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento para la provisión temporal de 23 personas trabajadoras, de conformidad con la Instrucción del Director General del LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de fecha 20.09.2021 y huella digital: w109efxBwbfQwn2TdVPKsOCVDI3H+w+Q9xGlrEdeaXU=, relativa al Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, por entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana, Programa EMPUJU 2021, regulado por la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8539 del 02.05.2019)

**TERCERO:** Formular ante la oficina de empleo Espai Labora, las ofertas de empleo genéricas para la selección de las personas trabajadoras necesarias para cubrir los puestos detallados en el anexo que consta en el expediente.

**CUARTO:** Autorizar el gasto que supone la aprobación de la convocatoria para la provisión temporal de los indicados en el apartado Segundo y que asciende a 625.335,72 € para el ejercicio 2022, quedando supeditado el importe para el 2022 a la aprobación de los Presupuestos.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o en su nombre al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
24/02/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 768489X

**SEXTO:** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Empleo y Desarrollo Local y a la entidad LABORA.

Intervenciones:

**D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Comercio, Empleo y Desarrollo Local,** agradece a los grupos municipales el haber aprobado la urgencia de este asunto. El objetivo principal es el poder contratar a 23 personas durante 12 meses a través del programa EMPUJU 2021. Una vez más tenemos que someter a este pleno el levantamiento de un reparo presupuestario como consecuencia de sobrepasar el coste salarial la subvención dada por el LABORA. Hace referencia a las distintas fases de la tramitación de este expediente desde que se solicita la subvención hasta la resolución de concesión de la subvención que no cubre el total de los costes salariales que ascienden a 812.876 euros lo que supone una diferencia de los casi 285.000 euros. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarca ambos años, ambos ejercicios, no se cumple lo preceptuado por el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, por lo tanto corresponde al pleno, la resolución de la discrepancia relativa a la cobertura presupuestaria si así lo considera, atendiendo a razones de interés general. Explica que hay poco tiempo para poder cubrir todos los pasos necesarios hasta llegar a la contratación. Hay que seguir un procedimiento que marca el LABORA.

**D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS,** señala que el programa del EMPUJU tiene como objetivo contratar personas en este caso, menores de 30 años en un momento clave, en un momento dónde la pandemia ha perjudicado gravemente el crecimiento económico. Esta iniciativa está promovida por la Conselleria de Economía a través del LABORA que está llevando una importante labor para contratar personas en cooperación con los ayuntamientos de diferentes edades. Compromis facilitará que este programa de ayudas se pueda llevar a adelante, y que la Concejalía de Comercio haga su trabajo lo mejor posible, para que este programa de empleo pueda seguir a adelante con éxito.

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM,** indica que apoyará este punto que considera muy positivo para que el ayuntamiento pueda contratar estas 23 personas menores de 30 años. Espera que hagan los deberes y esas contrataciones, se puedan llevar a cabo en tiempo y forma.

**D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX,** hace referencia al informe de intervención cuando se refiere a los requisitos de sistema de selección y de baremación donde dice que todos los ciudadanos tienen el derecho de acceso al empleo público de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados. Considera que las bases de esta convocatoria que limita el acceso a ciertos colectivos en el tema de la baremación, no tienen en consideración suficiente en los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya que se aplican los criterios de baremación relacionados con criterios sociales. Están aquí para para resolver la discrepancia con el reparo de intervención. por la circunstancia de la plurianualidad de la parte presupuestaria. Por lo tanto, por el fomento del empleo en San Vicente y a pesar de los criterios de baremación por el principio de servicio a la ciudadanía y por supuesto, por el interés general que conlleva a su proyecto, su grupo municipal no se opondrá a resolver la discrepancia y por tanto reanudar dicho procedimiento para la contratación esas 23 personas.

**D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP,** destaca que lo importante es que se puedan contratar a estas 23 personas, pero se parte de una situación de pérdida de alrededor de 150.000 euros porque inicialmente el LABORA concede 674.000 euros y con la propuesta nueva ya dejamos perder 150.000 euros que habrá que devolver o que simplemente no se van a usar. Al margen del proceso de selección de personal que ahí el ayuntamiento poco o nada tiene que decir, porque esto viene desde Conselleria o desde el LABORA en este caso, con unos criterios, es una subvención que dan ellos y ellos establecen las fórmulas de baremación, podrán gustar más o gustar menos, pero es una subvención que nos viene así y que vamos a aceptar y que obviamente los departamentos, en este caso el departamento de desarrollo local tiene que seguir esos procedimientos y cumplir con esos plazos y ahí no se puede hacer otra cosa,



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
24/02/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Pleno**

Expediente 768489X

*al margen de la discrepancia que pueda haber, a la hora de analizar los proyectos, se encuentran proyectos que no vienen firmados por nadie, ni por un técnico, ni por ningún concejal. No se van a oponer a que se contraten a 23 jóvenes de San Vicente, aunque les hubiera gustado que hubieran sido los 29 y que no se hubiera partido ya de una pérdida de 150.000 euros.*

***D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban (C's)**, indica que este es un tema relevante, y les hubiese gustado tener la documentación antes e incluso que se celebrará una comisión informativa ya que les ha sido imposible poder preguntar dudas y consultar con los técnicos ciertos aspectos. Esta subvención además de no cubrir el 100% del importe salarial, supone un gasto plurianual, hecho que no está permitido y de ahí el reparo que establece intervención. El ayuntamiento se encuentra en una situación complicada ya que debe elegir entre anteponer el interés general de conseguir la subvención al de cumplir con lo que dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. De nuevo la Generalitat Valenciana pone entre la espada y la pared a las entidades locales y ponen las cosas fáciles, al contrario, las complican para el presente y en muchos casos hasta para el futuro. Y esto deberían de hacérselo saber a la Generalitat, deberían de quejarse de que no pueden poner los ayuntamientos en esta tesitura o en otras parecidas, que deben procurar que las entidades locales puedan acceder de forma fácil y sobre todo dentro de la normativa que la regula a los fondos o subvenciones que la Generalitat ofrece. Porque ese dinero tiene como último destinatario las personas y de ahí su importancia. Entendemos lo que implica conseguir esta subvención, por eso no vamos a impedir su aprobación, pero no dejamos de ver la importancia que tiene el aprobar este punto con el reparo de intervención.*

***El Sr. Beviá Orts**, aclara los aspectos que se han planteado desde los distintos grupos.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.



FIRMADO POR

El Alcalde  
Jesús Villar Notario  
24/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XUZQ WEQ9 XHCH 4CM2

**Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2021 - SEFYCU 3537869**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7